



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-MPLC/A

Quillabamba, 16 de mayo de 2025

#### VISTOS:

La solicitud presentada por la administrada Doña JOVITA QUISPE BELLIDO, identificada con DNI N° 40088126, mediante FUT - Trámite Documentario con registro N° 5727-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en la Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4 MANZANA “N” del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 260.45 M2 y un Perímetro de 71.41 ml, Informe Técnico N° 0321-2025-HECHAP/SGAUR/GDUR/MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Administración Urbana y Rural, Informe N° 243-2025-GDUyR/CDSS/MPLC e Informe N° 285-2025-GDUyR/CDSS/MPLC, de fechas 04 y 24 de abril de 2025, respectivamente, emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N° 100-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0322-2025-GDUyR/CDSS/MPLC, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, proveído N° 2977, de Gerencia Municipal, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 51.- Presunción de veracidad 51.1. señala: “*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas*”, concordante con el artículo 43°, que señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, conforme a lo regulado en el numeral 27) del artículo 20°, de la norma antes acotada, sobre atribuciones del alcalde, establece que: “*Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia*”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal**, preceptúa: “*(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...)*”; asimismo, el **Artículo 79° de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales (...) 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)”;**

Que, por su parte, la Ley N° 28687, “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, señala: “**4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)”; asimismo el **Artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala: “Procedimiento de formalización. - El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:****

1. La toma de competencia de las posesiones informales.
2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando la tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972.
3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC**, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el “**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-MPLC/A

SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: **Artículo 5°.** - **De los Requisitos.** - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevaluó, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...); **Artículo 13°.** - **De la Publicidad.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29° del D.S N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. **Artículo 14°.** - La publicación deberá consignar los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).
- Número del predio solicitado.
- Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.
- Plazo para interponer la correspondiente oposición.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su **Artículo Primero.** - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC** "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". **Artículo Segundo.** - **ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) derogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, mediante **Formulario Único de Trámite (FUT)** con registro N° 5727-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la administrada, Doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en la **Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N"** del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un **Área de 260.00 M² y Perímetro de 71.41 ML**; según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, adjuntando para dicho efecto los documentos requeridos mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC:

- Adjunta copia del DNI de la administrada.
- Memoria descriptiva y plano de ubicación, perimétrico y lotización del terreno ubicado en **Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N"** del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 010-2025-GDUyR-MPLC**, a favor de doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, de fecha 20 de enero del 2025.
- Adjuntan declaración jurada de estado civil (soltera).
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta declaración jurada de inexistencia de tener administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.
- Adjunta original de Certificado de Búsqueda Catastral del inmueble, signado como el **MANZANA "A", LOTE N° 4** del Centro Poblado PAVAYOC, inscrita en la Partida N° 11000850 del registro de predios de la Oficina Registral Quillabamba.
- Adjunta Constancia de Posesión, a favor de doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, de fecha 22 de enero de 2025, otorgada por el alcalde del Centro Poblado de Pavayoc.
- Adjunta copia de recibo de pago N° 187404 de fecha 14 de enero de 2025, por concepto de pago de impuesto predial 2023-2024 y 2025, realizado por doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, sobre el bien ubicado en la **Av. 10 de Enero N-4 Pavayoc**.
- Adjunta recibo de pago N° 194867 de fecha 10/03/2025 por el monto de S/. 356.85, por concepto de Titulación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0321-2025-HECHAP/SGAUR/GDUR/MPLC**, de fecha 28 de marzo de 2025, el Subgerente de Administración Urbana y Rural, Arq. Hernán Edwin Chavez Pedraza, en atención al análisis y verificación de la documentación adjunta en el expediente administrativo de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de La Convención, señala que, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la emisión del Título de Propiedad, cumpliendo con presentar los siguientes requisitos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-MPLC/A

| REQUISITOS |                                                                                                                                                                                                                                                                     | ESTADO    |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1          | Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.                                                                                                                                                                                                  | CUMPLE    |
| 2          | Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.                                                                                                                                                                                                              | CUMPLE    |
| 3          | Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. | CUMPLE    |
| 4          | Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de La Convención.                                                                                                                                                                                   | CUMPLE    |
| 5          | Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia                                                                                                                                                                                                       | NO APLICA |
| 6          | Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.                                                                                                                                                                     | NO APLICA |
| 7          | Documentación que acredite la posesión no menor de un (01) año: Certificado policial, pago de auto valuo pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.                                             | CUMPLE    |
| 8          | Recibo por pago de costo de trámite administrativo.                                                                                                                                                                                                                 | CUMPLE    |

Precisando que, el predio ubicado en Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N" del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, tiene un Área de 260.00 M<sup>2</sup> y un Perímetro de 71.41 ml, teniendo como Linderos del Área Matriz:

- **Por el Frente:** Colinda con la Av. 10 de enero, de los vértices V-1 al V-2, con una longitud de 10.64 ml en línea recta.
- **Por la Derecha:** Colinda con el Lote 03, propiedad de Sr. Benigno Huamani, desde los vértices V-2 al V-3, con una longitud de 24.94 ml. En línea recta.
- **Por la Izquierda:** Colinda con el Lote 05, propiedad de la Sr. María Soel Bautista, y con el Lote 01, propiedad del Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-4 al V-1, con una longitud de 25.83 ml. en línea recta.
- **Por el Fondo:** Colinda con el Lote 02, propiedad de Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-3 al V-4, con una longitud de 10.00 ml. en línea recta.

Asimismo, precisa que según la búsqueda catastral, en la P.E. N° 11000850, AS. 03-QBBA, obra inscrita el Lote N° 04 de la Manzana "N" del Centro Poblado de Pavayoc, la cual fue aprobada por Resolución de Alcaldía N° 106-96-MPLC de fecha 19 de junio de 1996, inscrita en la OFICINA REGISTRAL QUILLABAMBA N° X - Sede Cusco, Oficina Registral Quillabamba. **POR LO QUE, emite opinión favorable** al trámite administrativo de Título de Propiedad a favor de la administrada Sr. JOVITA QUISPE BELLIDO, identificada con DNI N° 40088126 del predio ubicado en la Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N" del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, en atención al sustento técnico descrito en el considerando precedente, con Informe N° 243-2025-GDUYR/CDSS/MPLC, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite al Gerente Municipal el expediente administrativo de Título de Propiedad a favor de la administrada JOVITA QUISPE BELLIDO, identificada con DNI N° 40088126, para a su vez ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente conforme a sus facultades y competencias;

Que, con Informe N° 285-2025-GDUYR/CDSS/MPLC, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, en atención a las observaciones efectuadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC mediante Informe N° 117-2025-OGAJ-MPLC, respecto al Área del predio materia de titulación, del cual se verifica contradicción conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo, en atención a ello, procede con la **aclaramiento y rectificación** de la Constancia de Posesión N° 010-2025-GDUYR-MPLC, de fecha 20/01/2025, por error material (en cuanto a la medida de área y perímetros del predio) conforme a la Partida Electrónica N° 11000850\_3 QBBA, de la Oficina Registral Quillabamba, **en consecuencia, emite la Constancia de Posesión N° 046-2025-GDUYR de fecha 21/04/2025, a favor de la administrada JOVITA QUISPE BELLIDO, identificada con DNI N° 40088126, estado civil Soltera el cual establece, entre otros, dentro de las características técnicas el área de 260.45 m<sup>2</sup>, procediendo remitir el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente:**

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, señala que estando a los antecedentes y con la debida justificación normativa, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, CONCLUYE Y OPINA, que es **PROCEDENTE** otorgar el **TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de la administrada JOVITA QUISPE BELLIDO, identificada con DNI N° 40088126, estado civil Soltera, del predio ubicado en la Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4 MANZANA "N" del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 260.45 M<sup>2</sup> y un Perímetro de 71.41 ml, con Partida Electrónica N° 11000850, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva;

Que, con Informe N° 0322-2025-GDUYR/CDSS/MPLC, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite al Gerente Municipal el Acta de Publicación y Relación de Aptos para la Entrega de Título de Propiedad, de fecha 05 de mayo de 2025, por el cual se procedió a la publicación de los padrones de los poseedores calificados como aptos para ser titulados de la Asociación de Vivienda "Nueva Alianza II Etapa", "Jorge Basadre", "02 de Enero", "Asentamiento Humano Marginal Serranuyoc" y "Asentamiento Humano Marginal Pavayoc", de la jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", de conformidad con lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-MPLC/A

establecido en el artículo 13° y 14° del Capítulo II De la Publicidad, de la **Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC**, de fecha 31 de marzo del 2016, que aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", del cual se aprecia a la administrada **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, respecto a la solicitud de Título de Propiedad del predio ubicado en la **Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N"** del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante **proveído N° 2977**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para emisión de acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 27) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **TITULO DE PROPIEDAD** a favor de Doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, del predio ubicado en la **Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4, MANZANA "N"** del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un **Área de 260.45 M<sup>2</sup>** y un **Perímetro de 71.41 ml**, inscrita en la **Partida N° 11000850**, AS. 03 de la Oficina Registral Quillabamba; conforme los datos siguientes:

- **Por el Frente:** Colinda con la Av. 10 de enero, de los vértices V-1 al V-2, con una longitud de 10.64 ml en línea recta.
- **Por la Derecha:** Colinda con el Lote 03, propiedad de Sr. Benigno Huamani, desde los vértices V-2 al V-3, con una longitud de 24.94 ml. En línea recta.
- **Por la Izquierda:** Colinda con el Lote 05, propiedad de la Sr. María Soel Bautista, y con el Lote 01, propiedad del Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-4 al V-1, con una longitud de 25.83 ml. en línea recta.
- **Por el Fondo:** Colinda con el Lote 02, propiedad de Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-3 al V-4, con una longitud de 10.00 ml. en línea recta.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Administración Urbana y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
ALCALDÍA  
GM  
SGAUyR  
GDUR  
Interesado  
OTIC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### TÍTULO DE PROPIEDAD N° 001-2025-MPLC/A

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, representada por su Alcalde **Dr. ALEX CURI LEON**, identificado con DNI N° 23984679, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", y en uso de sus facultades de formalización de la Propiedad Informal; procede a la Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio Administrativa, por lo que se emite el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO.** –

Que Doña: **JOVITA QUISPE BELLIDO**

De estado civil: **Soltera**

Identificada con DNI: 40088126

A quien en lo sucesivo se denominará (LA) ADJUDICATARIA, ha demostrado reunir los requisitos que establece la Ley para la adquisición de la Propiedad del lote que posee, ubicado en el "ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL PAVAYOC".

**SEGUNDO.** – La Municipalidad Provincial de La Convención es actual propietaria de los predios constituidos en el Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención del Departamento del Cusco, correspondiente a un área de 161,803.34 m<sup>2</sup> en mérito a la adjudicación que el otorga la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco – Región Inka, según mas ampliamente consta en la Resolución Directoral Sub Regional N° 009-VC-7300, de fecha 25 de enero de 1993 y la Partida Electrónica N° 11000850 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral Quillabamba. Por Resolución de Alcaldía 106-96-MPLC de fecha 19 de junio de 1996, se ha dispuesto aprobar en vía regularización la habilitación urbana del Asentamiento Humano Marginal PAVAYOC, con un área de 161,803.34m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** – Que, Doña **JOVITA QUISPE BELLIDO**, identificada con DNI N° 40088126, ha demostrado reunir todos los requisitos que establece la Ley para la adjudicación de la propiedad por bien común del pedio ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL PAVAYOC. Procede otorgarle el presente Título de Propiedad correspondiente del Predio ubicado en **la Av. 10 DE ENERO, LOTE N° 4 MANZANA "N" DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL PAVAYOC**, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, cuyas características se señalan en la Clausula Cuarto.

**CUARTO.** – El Predio materia de este TÍTULO tiene las siguientes características técnicas:

- El Predio está ubicado en el Lote N° 4 de la Manzana "N"
- Área del Terreno = 260.45 M2
- Perimétrico = 71.41 ML
- Linderos y colindantes:
  - **Por el Frente:** Con la Av. 10 de enero, de los vértices V-1 al V-2, con una longitud de 10.64 ml. en línea recta.
  - **Por la Derecha:** Con el Lote 03, propiedad de Sr. Benigno Huamani, desde los vértices V-2 al V-3, con una longitud de 24.94 ml. en línea recta.
  - **Por la Izquierda:** Con el Lote 05, propiedad de la Sr. María Soel Bautista, y con el Lote 01, propiedad del Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-4 al V-1, con una longitud de 25.83 ml. en línea recta.
  - **Por el Fondo:** Con el Lote 02, propiedad de Sr. Zenon Condori Jauja, desde los vértices V-3 al V-4, con una longitud de 10.00 ml. en línea recta.

**QUINTO.** – Para los efectos legales a que se contrae esta transferencia de predio de terreno, se otorga el presente Título de Propiedad, de conformidad al Expediente Administrativo N° 5727-2025 en el cual solicita TÍTULO DE PROPIEDAD.

**SEXTO.** – La Transferencia a nombre de la adjudicataria comprende el predio de terreno, con todo y cuanto por derecho sea inherente, sus usos, costumbres y servidumbres, sometiéndose además a las disposiciones legales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

**SEPTIMO.** – El (los) Titular (es) se obliga (n) a:

1. A continuar con la ocupación del predio materia de este contrato, exclusivamente como vivienda y/o lugar de trabajo para sí y su familia, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor expresamente autorizado por la Municipalidad Provincial La Convención, como también de acuerdo a los estudios técnicos y si las condiciones topográficas así lo exigen.
2. A no subdividir, vender o transferir el predio adjudicado sino hasta después de (5 años) de la fecha de suscripción del presente.

**OCTAVO.** – No habiendo mediado vicio de voluntad que enerven los efectos del presente acto jurídico, ambas partes nos ratificamos en todas y cada una de las precedentes cláusulas renunciando a cualquier acción y/o excepción derivada de vicio de voluntad dentro o fuera de juicio.

El presente TITULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Firmado en la ciudad de Quillabamba a los 16 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.



**Dr. ALEX CURI LEON**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**TITULAR**  
**JOVITA QUISPE BELLIDO**  
**DNI N° 40088126**